

**INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DEL
AGUA DE CASTILLA-LA MANCHA**

ÍNDICE

**CAPÍTULO I
CUESTIONES GENERALES**

- PRIMERA.- Objeto.
- SEGUNDA.- Régimen Jurídico.
- TERCERA.- Principios de contratación.
- CUARTA.- Principios de publicidad y concurrencia.
- QUINTA.- Principio de transparencia.
- SEXTA.- Principios de igualdad y no discriminación.
- SÉPTIMA.- Órgano de contratación y asistencia.
- OCTAVA.- Condiciones de aptitud del contratista.

**CAPÍTULO II
TIPOLOGÍA DE LOS CONTRATOS**

- NOVENA.- Contratos sujetos a regulación armonizada.
- DÉCIMA.- Contratos de servicios incluidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II del TRLCSP cuyo valor estimado sea igual o superior a 206.000 euros (IVA excluido).
- UNDÉCIMA.- Tipos de contratos no sujetos a regulación armonizada.
- DUODÉCIMA.- Procedimientos y reglas de preparación y adjudicación de los contratos no sujetos a regulación armonizada.

**CAPÍTULO III
DISPOSICIONES FINALES**

- DECIMOTERCERA.- Perfil de contratante.
- DECIMOCUARTA.- Jurisdicción competente.
- DECIMOQUINTA.- Información sobre contratación.
- DECIMOSEXTA.- Entrada en vigor

CAPÍTULO I CUESTIONES GENERALES

Los cambios en la estructura de personal de Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha (IACLM) han de tener su reflejo en el ámbito de la contratación de la Entidad, concretamente en la composición de su Comisión de Selección. Además, se adecuan las citadas instrucciones al nuevo Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), de tal manera que cualquier alusión a la antigua LCSP hay que tenerla por hecha al TRLCSP. Por último, las menciones a la anterior Consejería de Obras Públicas y Urbanismo pasan a ser a la Consejería de Fomento.

En base a las competencias recogidas en el art. 7, apartado 1, letra 1 de los Estatutos de Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 7/2011, de 08/02/2011, apruebo la siguiente modificación de las instrucciones internas de contratación de IACLM.

PRIMERA.- Objeto.

Las presentes instrucciones regulan los procedimientos de contratación de obligado cumplimiento en el ámbito interno de **IACLM**, en aquellos contratos no sometidos a regulación armonizada, con la finalidad de garantizar los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación, así como que el contrato es adjudicado al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa. Respecto a los contratos sujetos a regulación armonizada, se aplicará lo establecido en el TRLCSP.

SEGUNDA.- Régimen Jurídico.

Los contratos celebrados por **IACLM** tienen la consideración de contratos privados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.1 del TRLCSP. La preparación y adjudicación de los contratos que celebre **IACLM** se regirán por el TRLCSP, sus disposiciones de desarrollo y las presentes instrucciones internas de contratación, aplicándose con carácter supletorio las restantes normas de Derecho Administrativo, o, en su caso, las normas de Derecho Privado.

En cuando a sus efectos y extinción, estos contratos se regirán por el Derecho Privado.

En caso de contradicción entre lo previsto en las presentes instrucciones internas de contratación y las disposiciones del TRLCSP y su normativa de desarrollo, prevalecerán éstas sobre aquéllas.

